

ABC de la libertad religiosa

para funcionarios públicos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tema 1

Constituciones de 1886 y 1991



Constitución de 1886

- Establecía una relación preferente entre el Estado y la Iglesia católica, restringiendo el ejercicio de otras confesiones religiosas.
- Se reconocía la religión católica como esencial y el poder público tenía el mandato por la constitución de protegerla.



Constitución de 1991

- Rompe con la confesionalidad del Estado y establece a Colombia como un Estado pluralista, garantizando la libertad de culto y la neutralidad frente a las religiones.
- El artículo 19 reconoce explícitamente la libertad religiosa y de cultos, abriendo paso a un marco pluralista e inclusivo.
- Esta transformación inspira la creación de la Ley 133 de 1994, que reglamenta este derecho fundamental.

Tema 2

Definición de la libertad religiosa y derechos conexos

¿Qué es la libertad religiosa?

La libertad religiosa es el derecho fundamental de toda persona a elegir, profesar, practicar, cambiar o abstenerse de seguir cualquier religión o creencia, de manera individual o colectiva, en público o en privado, sin ser objeto de discriminación, coacción o represalia. Este derecho se encuentra consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991), específicamente en el artículo 19, y se desarrolla mediante la Ley 133 de 1994, conocida como la Ley de Libertad Religiosa y de Cultos.

La libertad religiosa implica no solo el derecho a la práctica del culto, sino también la autonomía de las entidades religiosas y su capacidad de organizarse de acuerdo con sus propias normas y doctrinas, siempre que estas se ajusten a los marcos legales vigentes.



Derechos Conexos a la libertad religiosa

La libertad religiosa no se ejerce de manera aislada, sino que se articula con otros derechos fundamentales, formando un conjunto de derechos conexos que garantizan su ejercicio pleno y su protección efectiva. Entre los más relevantes se encuentran:

Libertad de Culto: es el derecho fundamental de toda persona a practicar, expresar y manifestar su fe o creencias religiosas, ya sea de manera individual o colectiva, en público o en privado, sin ser coaccionada ni discriminada por ello. Este concepto forma parte de la libertad religiosa, pero se enfoca específicamente en el ejercicio de los ritos, ceremonias, celebraciones y prácticas propias de una determinada creencia o confesión religiosa.

Libertad de Expresión: toda persona tiene derecho a expresar sus creencias y opiniones religiosas sin censura previa. Las entidades religiosas también pueden difundir su creencia libremente.

Libertad de Asociación: garantiza el derecho a crear y participar en asociaciones religiosas o comunitarias con fines espirituales, culturales, educativos o sociales.

Libertad de Educación: los padres tienen el derecho a decidir sobre la educación religiosa de sus hijos.

Derecho a la Igualdad: todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción por motivos de credo. El Estado garantiza que no se discrimine a ninguna persona por sus creencias religiosas en el acceso a servicios públicos, empleo o educación.

Derecho a la Objeción de Conciencia: las personas pueden negarse a realizar ciertos actos o cumplir órdenes que vayan en contra de sus convicciones religiosas o morales, siempre y cuando esto no afecte derechos fundamentales de terceros.

Protección contra la Discriminación Religiosa: ningún ciudadano puede ser excluido o limitado en sus derechos civiles y políticos por sus creencias o prácticas religiosas. Esto incluye el acceso a empleo, educación y participación política.

Tema 3

Ley Estatutaria de libertad religiosa

Ahora hablaremos de la **Ley 133 de 1994**

Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.



Noción general

- La Ley 133 de 1994 es el marco normativo que desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos reconocido en la Constitución Política de 1991.
- Esta ley establece las garantías y límites para el ejercicio de este derecho en el país, asegurando la neutralidad del Estado frente a las diferentes creencias y la igualdad de trato para todas las confesiones religiosas.

Objetivos principales

- 1. Garantizar el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos:** toda persona tiene el derecho de profesar, practicar, difundir y cambiar de religión libremente, sin ser objeto de discriminación.
- 2. Reconocer la igualdad jurídica de las entidades religiosas:** el Estado colombiano no favorece ni discrimina a ninguna religión, otorgando igualdad de derechos y obligaciones a todas las entidades religiosas registradas.
- 3. Establecer la autonomía de las entidades religiosas:** estas tienen libertad para estructurarse, elegir a sus representantes, y gestionar sus asuntos internos de acuerdo con sus doctrinas.
- 4. Permitir la personería jurídica de derecho público y privado:** la ley reconoce que las entidades religiosas pueden adquirir personería jurídica otorgada por el Ministerio del Interior.
- 5. Promover la convivencia pacífica:** se fomenta el respeto mutuo entre las diferentes creencias y la resolución pacífica de conflictos relacionados con el ejercicio de la libertad religiosa.

Derechos que ampara

LEY 133 DE 1994

Artículo 6 .º La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende, con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción, entre otros, los derechos de toda persona:

- 1. De profesar** las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente su religión o creencias religiosas o la ausencia de las mismas o abstenerse de declarar sobre ellas.
- 2. De practicar**, individual o colectivamente, en privado o en público, actos de oración y culto; conmemorar sus festividades; y no ser perturbado en el ejercicio de sus derechos.
- 3. De recibir** sepultura digna y observar los preceptos y ritos de la religión del difunto en todo lo relativo a las costumbres funerarias con sujeción a los deseos que hubiere expresado el difunto en vida, o en su defecto expresare su familia.
- 4. Podrán celebrarse los ritos** de cada una de las Iglesias o confesiones religiosas en los cementerios dependientes de la autoridad civil o de propiedad de los particulares.
- 5. Se observarán los preceptos** y los ritos que determinen cada una de las iglesias o confesiones religiosas con personería jurídica en los cementerios que sean de su propiedad.
- 6. Se conservará la destinación** específica de los lugares de culto existentes en los cementerios dependientes de la autoridad civil o de los particulares, sin perjuicio de que haya nuevas instalaciones de otros cultos.
- 7. De contraer y celebrar** matrimonio y establecer una familia conforme a su religión y a las normas propias de la correspondiente iglesia o confesión religiosa. Para este fin, los matrimonios religiosos y sus sentencias de nulidad, dictadas por las autoridades de la respectiva iglesia o confesión religiosa con personería jurídica tendrán efectos civiles, sin perjuicio de la competencia estatal para regularlos.

8. De no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

9. De recibir asistencia religiosa de su propia confesión en donde quiera que se encuentre y principalmente en los lugares públicos de cuidados médicos, en los cuarteles militares y en los lugares de detención.

10. De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información o rehusarla.

11. De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones.

12. De no ser impedido por motivos religiosos para acceder a cualquier trabajo o actividad civil, para ejercerlo o para desempeñar cargos o funciones públicas. Tratándose del ingreso, ascenso o permanencia en capellanías o en la docencia de educación religiosa y moral, deberá exigirse la certificación de idoneidad emanada de la iglesia o confesión de la religión a que asista o enseñe.

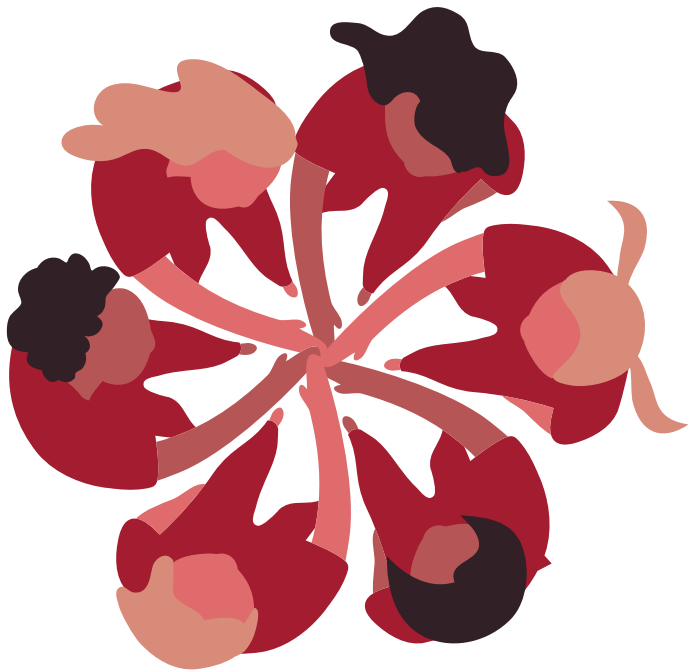
13. De reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas, de conformidad con lo establecido en la presente ley y en el ordenamiento jurídico general.

**Derechos
que ampara**

Tema 4

**El poder público y su deber
con la libertad religiosa**

¿Quiénes hacen parte del poder público?



El poder público es el conjunto de instituciones, organismos y autoridades que, en representación de la sociedad, ejercen las funciones de gobernar, legislar, administrar justicia y promover el bienestar colectivo. En Colombia, conforme a la Constitución de 1991, el poder público no se concentra únicamente en los poderes tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sino que también incluye otros actores fundamentales para el ejercicio de la soberanía, como los ciudadanos, la academia, los gremios y otras organizaciones sociales, en un modelo de democracia participativa.

¿Quiénes hacen parte del poder público?



Ciudadanos



Congreso



Academia



Presidente



Jueces



En el marco del Estado Social de Derecho, la soberanía radica en el pueblo, quien la ejerce directa o indirectamente a través de sus representantes y mediante mecanismos de participación democrática y ciudadana. Esto implica que los ciudadanos no solo eligen a los gobernantes, sino que también son parte activa en la toma de decisiones públicas y en el control del poder.

Deber del poder público según la Ley 133 de 1994

Garantizar la libertad religiosa

El Estado debe permitir y proteger el ejercicio de todas las creencias y prácticas religiosas.

Neutralidad

El poder público no puede imponer, privilegiar ni discriminar ninguna religión.

Reconocimiento jurídico

Facilitar la inscripción de entidades religiosas con personería jurídica ante el Ministerio del Interior.

Promoción de la convivencia pacífica

Fomentar el diálogo social interreligioso y la aceptación en todos los niveles sociales del pluralismo religioso.

Tema 5

Sector religioso



¿Quiénes lo conforman?

El sector religioso está conformado por las entidades religiosas, las organizaciones basadas en la fe, las comunidades religiosas femeninas, las instituciones confesionales privadas y la población creyente, entre otras.

Clasificación de las entidades religiosas

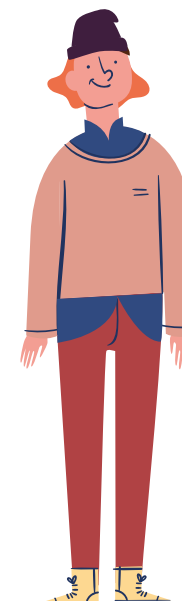
De primer grado
iglesias,
denominaciones y
confesiones religiosas



De segundo grado
federaciones de
entidades de primer
grado y asociaciones
de ministros



De tercer grado
las confederaciones de
entidades de
segundo grado
(Mininterior, 2016)



Tema 6

Aporte social del sector religioso

ÁMBITO	ACTIVIDADES	CIFRAS
SOCIAL	Asistencia humanitaria a comunidades vulnerables. Programas de apoyo a familias en situación de pobreza extrema.	Más de 10.000 familias beneficiadas en Cundinamarca. Fuente: Caracterización SR de Cundinamarca PNUD, 2019.
		97.3 % de las entidades religiosas realizan actividades humanitarias. Fuente: Gobernación de Antioquia, 2023.
	Apoyo humanitario	En pandemia, el Sector Religioso (SR) proporcionó más de 3.700.000 ayudas en alimentos, ropa y medicamentos. Fuente: Fundación IDMJI, 2024.
EDUCATIVO	Alfabetización y educación básica para adultos. Programas de formación técnica y profesional con enfoque en inclusión.	5000 personas capacitadas en habilidades técnicas. Fuente: Caracterización SR de Cundinamarca PNUD, 2019.
	Formación en ética, valores y educación de calidad.	Se beneficiaron 77.434 personas, mientras que en formación religiosa se llegó a 49.308 participantes. Fuente: Caracterización SR PNUD, 2022.

ECONÓMICO	Impulso a emprendimientos locales y apoyo a microempresas con acceso a financiamiento.	3200 pequeños negocios apoyados financieramente. Fuente: Caracterización SR de Cundinamarca PNUD, 2019.
	Promoción de proyectos de emprendimiento y formación para el trabajo.	Se promueven más de 3000 programas de formación para el trabajo, beneficiando en un mes a más de 37.000 personas. Fuente: Caracterización SR PNUD, 2022.
CULTURAL	Promoción de festivales culturales y preservación de tradiciones locales con enfoque en inclusión social.	20 eventos culturales organizados anualmente. Fuente: Caracterización SR de Cundinamarca PNUD, 2019.
	Fortalecimiento de la identidad cultural y cohesión social.	Las acciones del sector religioso también se han enfocado en promover la paz, el perdón y la reconciliación, beneficiando a 216.939 personas. Fuente: Caracterización SR PNUD, 2022.
AMBIENTAL	Programas de reforestación y sensibilización ambiental. Iniciativas de gestión sostenible del agua.	Plantación de 1 millón de árboles en los últimos 3 años. Fuente: Caracterización SR de Cundinamarca PNUD, 2019.
SALUD	Salud Mental	85.6 % de las entidades religiosas realizan actividades relacionadas con la salud mental. Fuente: Gobernación de Antioquia, 2023.

Tema 7

Política Pública de Libertad Religiosa

Plan Nacional de Desarrollo

Se logró incluir en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, la formulación histórica de políticas públicas en libertad religiosa.

Tras el apoyo constante de líderes religiosos, académicos, juristas, gobierno y actores políticos, se cuenta con el Decreto 437 de 2018 por medio del cual se crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa. Ahora contamos con:

1. Una mayor protección a las iglesias, líderes religiosos y creyentes.
2. Se aclaró que trabajar la libertad religiosa no corresponde a celebrar actos religiosos mezclados entre las diferentes religiones.
3. Instituciones Educativas que modifican el contenido de la asignatura de religión, por un enfoque en valores y enseñanza del derecho fundamental de la libertad religiosa.
4. Mandatarios que dignifican al líder religioso y a la mujer líder religiosa mediante la entrega de reconocimientos por el aporte al bienestar de la sociedad.
5. Énfasis al respeto de la autonomía de cada iglesia.
6. Funcionarios públicos que empezaron a trabajar por la libertad religiosa y se articulan con el Sector Religioso.

- 7.** Corporaciones Públicas que discuten presupuesto para proteger la libertad religiosa y al Sector Religioso.
- 8.** Entes de control que empezaron a defender la libertad religiosa y al Sector Religioso.
- 9.** Universidades interesadas en desarrollar líneas investigativas en libertad religiosa.
- 10.** Gobernaciones y alcaldías que comprendieron el aporte socioeconómico del sector religioso para el desarrollo de comunidades.
- 11.** El sector religioso dejó de ser invisible y ahora es convocado en instancias de participación ciudadana.
- 12.** Líderes religiosos que aportan al desarrollo de la agenda pública y ejecución de acciones que protegen al sector.

Plan Nacional de Desarrollo



Tema 8

Cooperación para la libertad religiosa

La política de cooperación para la libertad religiosa emerge como un marco estratégico y normativo que busca fortalecer y proteger este derecho fundamental a través de la colaboración entre diversos actores: gobiernos, organizaciones religiosas, sociedad civil y entidades internacionales.

Acá algunos ejemplos de cooperación entre diferentes entidades:

Mesa de asuntos religiosos:

establecida por la Resolución 583 de 2018, cuyo propósito es apoyar la elaboración de lineamientos nacionales que sirvan de guía para las instancias territoriales como consejos, comités y mesas interreligiosas en los departamentos del país.

Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa:

este comité tiene como objetivo principal fomentar un espacio de diálogo inclusivo y constructivo entre diversos actores, incluyendo entidades públicas, organizaciones religiosas y otros sectores de la sociedad.

Caracterización del sector religioso:

llevado a cabo por el Ministerio del Interior en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representa un esfuerzo significativo para comprender mejor la pluralidad y el impacto de las organizaciones religiosas en el país.

Banco de Iniciativas Interreligiosas:

sirve como una plataforma para destacar y apoyar las contribuciones significativas del sector religioso en áreas clave como el impacto social, humanitario y el emprendimiento.

Tema 9:

Libertad religiosa en el
departamento de Antioquia

<p>3 Ordenanzas que promueven la garantía de la libertad religiosa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión del sector religioso en el Consejo Territorial de Planeación - CTPA - Creación del Comité Departamental de Asuntos Religiosos - Política Pública Departamental de Libertad Religiosa y de Culto
<p>25 municipios cuentan con Política Pública de Libertad Religiosa, garantizando el desarrollo de este derecho a nivel local</p>	<p>Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Bello, Girardota, Barbosa, Rionegro, El Carmen de Viboral, La Ceja, Marinilla, Amagá, Amalfi, Anzá, Anorí, Cisneros, Sopetrán, El Bague, Caucasia, Puerto Berrío, Carepa, Chigorodó, Apartadó, Necoclí y Turbo.</p>
<p>31 municipios en Antioquia cuentan con comités y mesas del sector religioso en sus territorios</p>	<p>Estos espacios son escenarios de participación ciudadana que promueven el diálogo interreligioso y la articulación institucional entre este sector y actores gubernamentales para la promoción integral de la libertad religiosa y la labor social de las OBF.</p> <p>El Distrito de Medellín cuenta con 11 mesas interreligiosas comunales y corregimentales.</p>
<p>650 entidades religiosas han sido caracterizadas y georeferenciadas en el departamento</p>	<p>La Gobernación de Antioquia lidera el proceso de caracterización del sector religioso del departamento, identificando su aporte al cumplimiento de los ODS y la labor social que realizan las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en favor de las comunidades más vulnerables.</p>

<p>227 líderes religiosos se capacitaron en salud mental y se activó ruta de protección</p>	<p>La Gobernación de Antioquia incluye en ruta de protección de la vida al sector religioso como actor que atiende de manera activa la población con problemas de salud mental.</p>
<p>10 foros y conversatorios que promueven el respeto por la libertad religiosa</p>	<p>En los últimos 5 años se han promovido espacios académicos y de participación ciudadana para conversar sobre la importancia de la libertad religiosa, su alcance y desarrollo en el departamento.</p>
<p>26 alcaldes y secretarios firman el Pacto por el Respeto y la Garantía de la Libertad Religiosa</p>	<p>Este Pacto es una muestra del compromiso del gobierno departamental y local por promocionar el derecho fundamental a la libertad religiosa.</p>
<p>2 especiales televisivos en canal regional Teleantioquia promocionando el alcance de la labor social del sector religioso</p>	<p>Se propician espacios televisivos para dar a conocer a los antioqueños y audiencia en general la importancia e impacto de la labor social, cultural, económica y ambiental, entre otras, que realiza el sector religioso en las comunidades donde se asientan.</p>
<p>5 espacios de celebración del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos</p>	<p>Dando cumplimiento al Decreto Nacional 1079 de 2016 se celebra en conjunto con el sector religioso el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.</p>
<p>Se impactan los últimos 2 Planes de Desarrollo Departamentales con indicadores que promueven la libertad religiosa</p>	<p>El Departamento de Antioquia materializa su compromiso con los derechos humanos incluyendo programas e indicadores que promueven el respeto por la pluralidad religiosa.</p>
<p>2 documentos de producción intelectual sobre el estado de la libertad religiosa en Antioquia</p>	<p>Se producen documentos que evidencian las diferentes corrientes religiosas presentes en el departamento, vulneraciones al derecho humano de libertad religiosa y casos de éxito en la garantía de este.</p>

Tema 10

**Mitos y verdades
de la libertad religiosa**

Claridades del verdadero trabajo en libertad religiosa en concordancia con la normatividad vigente:

La libertad religiosa va en contra de los sentimientos religiosos mayoritarios: -----

Falso

La libertad religiosa promueve el respeto y valor por la dignidad del ministro de culto o líder religioso: -----

Verdadero

Colombia es un Estado confesional, que tiene una sola religión oficial: -----

Falso

El Estado colombiano debe garantizar el mismo trato legal a todos los cultos: -----

Verdadero

Las personas en Colombia no pueden cambiar de religión o decidir no tener ninguna: -----

Falso

El acoso y la discriminación por motivos religiosos, son delitos en Colombia: -----

Verdadero

En las instituciones públicas de Colombia se puede imponer una religión oficial para todos los empleados y estudiantes: -----

Falso

Documentos de interés



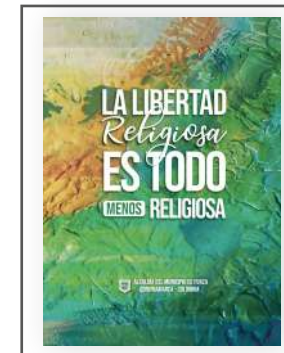
https://drive.google.com/file/d/1IMUZjfzOUz_RLBHa-n-iOB6TdJTTn2Ng/view



<https://fundacionidmj.org/Digital-Cual-es-el-aporte-del-sector-religioso-a-la-sociedad-7-02-2024.pdf>



https://www.tolima.gov.co/images/multimedia/imagenes/libertad_religiosa/libros/Caracterizacin_Social_del_Sector_Interreligioso_2022.pdf



<https://drive.google.com/file/d/18wYZupsInq1JaJJ2lkjAGLxZHvSfFFQa/view>

Referencias bibliográficas

Congreso de la República. (23 de Mayo de 1994). Ley Estatutaria 133 de 1994. Recuperado el 19 de Noviembre de 2024, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0133_1994.html

Congreso de la República. (6 de Marzo de 2018). Decreto Nacional 437 del 2018. Recuperado el 20 de Noviembre de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85543>

Congreso de la República de Colombia. (23 de Mayo de 1994). Departamento Administrativo de la Función Pública. Recuperado el 13 de Diciembre de 2024, de Ley 133 de 1994: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0133_1994.html

Gobernación de Antioquia. (2023). Informe Técnico Caracterización Labor Social del Sector Religioso en Antioquia. Medellín. Recuperado el 24 de Febrero de 2025, de <https://drive.google.com/file/d/1y9dXmjvQFQl2atrDtnhM4Fx4foHpAdiD/view?usp=sharing>

Baena , C. A. (2021). Diálogo Social Multitemático. Instrumento de Administración Pública para la protección integral de la libertad religiosa. En A. d. Funza, La Libertad religiosa es todo menos religiosa (págs. 22-27). Funza, Cundinamarca, Colombia. Recuperado el 11 de Diciembre de 2023, de <https://olire.org/es/lectura-recomendada-la-libertad-religiosa-es-todo-menos-religiosa/>



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia